

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0883
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de junio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coopmutual

Demandado: Lucia Gil Suarez

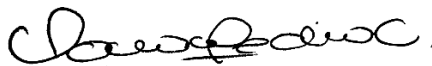
Rad: 76001400302720200065700

De la revisión de las diligencias adelantadas con respecto de las medidas cautelares decretadas, este Juzgado, advierte que se cometió un error involuntario de digitación en el oficio que comunica la medida de embargo decretada a COLPENSIONES, en tanto, se señaló un numero de identificación diferente al que corresponde a la aquí demandada, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR nuevamente al pagador de Colpensiones, indicándole que el embargo comunicado mediante oficio No. 1598 de diciembre 11 de 2020 recae sobre la demandada Lucía Gil Suárez con numero de cedula No. 38.956.330 y no como quedo inicialmente, para que se sirva proceder en conformidad.

Notifiquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.076** DE HOY 16 DE
JUNIO DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daa2cec6cba14e821b72bc57f480310b759b6382a3b03f108a8f643090bdf72**

Documento generado en 15/06/2021 03:52:27 PM